SECRETARÍA DE ENERGÍA

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.08.003/14, POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS EMITE SUS RECOMENDACIONES A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA RESPECTO DE AQUELLOS CAMPOS QUE PETRÓLEOS MEXICANOS NO SOLICITÓ O QUE ESA DEPENDENCIA NO OTORGÓ A TRAVÉS DE ASIGNACIONES, DURANTE EL PROCESO DE RONDA 0.

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN, GUILLERMO CRUZ DOMÍNGUEZ VARGAS, ALMA AMÉRICA PORRES LUNA y NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO, Presidente y Comisionados, respectivamente, integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 2, 3, 4, fracciones IV y XXIX, 5 y 8 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como 3, 11, fracción I, 12 y 13, fracciones V, inciso i) y VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el día 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía" (en adelante, Decreto).

SEGUNDO.- Que el Transitorio Sexto del Decreto instruye un procedimiento mediante el cual Petróleos Mexicanos (en adelante, PEMEX) debe solicitar a la Secretaría de Energía (en adelante, Secretaría) la adjudicación de las áreas en exploración y los campos que esté en capacidad de operar a través de asignaciones (en adelante, áreas en exploración o campos, según el caso).

TERCERO.- Que mediante oficio DG-053/2014 de fecha 21 de marzo de 2014, suscrito por el Director General de PEMEX, dicho organismo sometió a consideración de la Secretaría su solicitud para la adjudicación de 165 áreas exploratorias y 380 campos petroleros que a su consideración está en capacidad de operar a través de asignaciones.

CUARTO.- Que del análisis de diversa documentación que obra en los archivos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión), se puede observar que PEMEX no solicitó la totalidad de los campos petroleros del país.

QUINTO.- Que el pasado 8 de agosto la Comisión emitió la Resolución CNH.08.001/14 por la que recomendó a la Secretaría adjudicar 336 campos petroleros.

Asimismo, el día de la fecha, la Comisión emitió la Resolución CNH.08.002/14 por la que la Comisión recomendó a la Secretaría no adjudicar 46 campos petroleros de entre aquéllos que PEMEX solicitó en términos del Transitorio Sexto del Decreto.

Lo anterior, derivado del análisis de las capacidades técnicas, financieras y de ejecución de PEMEX para explorar y extraer los hidrocarburos de forma eficiente y competitiva, a través de asignaciones.

SEXTO.- Que tomando en cuenta lo anterior, este Órgano de Gobierno ha resuelto emitir diversas recomendaciones a la Secretaría en relación con el destino y resguardo de los campos que se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Los campos que PEMEX no solicitó en atención al Transitorio Sexto del Decreto, y
- Los campos que este órgano regulador opinó en sentido no favorable, por lo cual recomendó a la Secretaría no otorgarlos a PEMEX a través de asignaciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión es el órgano técnico del Estado mexicano especializado en materia de exploración y extracción de hidrocarburos, competente para emitir la presente Resolución. Lo anterior, conforme a los artículos 27, párrafo séptimo y 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Sexto del Decreto, así como 4, fracciones IV y XXIX de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que en atención al mandato otorgado por el Constituyente Permanente en el Transitorio Sexto del Decreto, la Comisión deberá asistir técnicamente a la Secretaría de Energía para la asignación de las áreas en exploración y los campos solicitados por PEMEX.

TERCERO.- Que de manera particular, el Transitorio Décimo, inciso b), del Decreto, y el artículo 4, fracción IV, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece que este órgano del Estado mexicano deberá proporcionar el apoyo técnico que le solicite la Secretaría, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTO.- Que PEMEX sometió a consideración de la Secretaría únicamente 380 campos petroleros que a su consideración cuenta con capacidad de operar a través de asignaciones, de los cuales la Comisión recomendó a la Secretaría no adjudicar 48.

Asimismo, del análisis de diversa documentación que obra en los archivos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se puede observar que PEMEX no solicitó la totalidad de los campos en el país.

QUINTO.- Que para el caso en particular de aquellos campos que fueron solicitados por PEMEX y que la Comisión recomendó a la Secretaría no otorgar, así como de aquéllos que no fueron solicitados por el organismo, es imperante determinar el destino y resguardo de los mismos.

SEXTO.- Que en virtud de que PEMEX desarrolló los campos citados en el Considerando CUARTO anterior, el Estado Mexicano requiere que ese organismo mantenga su operación o, en todo caso, lleve a cabo la desincorporación de activos respectivos o su abandono.

SÉPTIMO.- Que la Comisión, en el ejercicio de su atribución relativa a prestar la asistencia técnica a la Secretaría, emite las recomendaciones siguientes respecto de aquellos campos que este órgano regulador opinó en sentido no favorable y por lo cual recomendó no otorgar a PEMEX mediante asignaciones, así como de aquéllos que el organismo no solicitó en el proceso dispuesto por el Transitorio Sexto del Decreto:

I. Solicitar a PEMEX que informe respecto del estado que guardan dichos campos;

II. Otorgar a PEMEX las asignaciones respecto de los citados campos, sujetas a la condición resolutoria de que el Estado Mexicano adjudique contratos de exploración y extracción de hidrocarburos en los mismos, y

III. Que la Comisión, en apoyo técnico a la Secretaría, evalúe el estado en que se encuentran dichos campos, a fin de que, en su caso, esa Secretaría instruya a PEMEX a presentar un programa de desincorporación de activos o pozos a abandonar, así como los costos asociados, o la reutilización de infraestructura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Sexto del Decreto; 2, 3, 4, fracciones IV y XXIX, 5 y 8, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y 3, 11, fracción I, 12 y 13, fracciones V, inciso i), y VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y en atención a la Resolución CNH.08.001/14, específicamente en su Resolutivo Tercero, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Emitir las recomendaciones referidas en el Considerando SÉPTIMO anterior, respecto de aquellos campos que este órgano regulador opinó en sentido no favorable y por lo cual recomendó no otorgar a PEMEX mediante asignaciones, así como de aquéllos que el organismo no solicitó pero que desarrolló y que se encuentran en su inventario de campos petroleros.

SEGUNDO.- Instruir a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión para que notifique a la Secretaría de Energía la presente Resolución.

TERCERO.- Por conducto de la Secretaría Ejecutiva, inscribir en el Registro Petrolero la presente Resolución.

MÉXICO, D.F., A 11 DE AGOSTO DE 2014

JUAN CARLOS ZÉPEDA MOLINA
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN

GUILLERMO CRUZ DOMÍNGUEZ VARGAS

ALMA AMÉRICA PORRES LUNA

NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO